CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA DENOMINADA C. JOSÉ ALFREDO OCHOA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Derivado del Decreto número 31, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Tomo CCIX, Edición Especial, del Boletín Oficial del Estado de Sonora, el día martes 8 de marzo de 2022, dónde se crea la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, en al artículo 4°, Fracción IV, de la LOPEE, con la función de coordinar la comunicación gubernamental, teniendo entre otras facultades, la de verificar, gestionar y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Gobierno del Estado, de las dependencias, entidades paraestatales y los fideicomisos de la administración pública del Estado; así como solicitar cada uno de los servicios para la difusión de los programas y acciones del Gobierno del Estado, como lo establece el Decreto en el artículo 4° BIS 8, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

La Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL", fungirá como área coordinadora en materia de Comunicación Gubernamental, con facultades amplias para verificar, gestionar y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Gobierno del Estado; así como para solicitar cada uno de los servicios para la difusión de los programas y acciones del Gobierno del Estado.

DECLARACIONES

- 1.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- I.1 Su representada es una Dependencia que forma parte de la Administración directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora con suficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.
- I.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.
- I.3 MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021 otorgado por el Gobernador del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño.
- I.4 EL CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en COMONFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente GES790913CTO
- 1.5 EL CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- I.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2022, (II) los lineamientos para el Cumplimientos de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto Público del Estado; y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
- II.1 Es una PERSONA FISICA existente de acuerdo a las leyes mexicanas.
- II.2 La persona FISICA, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente **CONTRATO** mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.
- II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.
- II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar el medio o, en su caso, los medios de comunicación a través de los cuales, se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.
- II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es OOVA670828DZ9, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

J

Y

JA.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en BLVD. PASEO RIO SONORA #72, Int. 114, COL. PROYECTO RIO SONORA, C.P. 83280, HERMOSILLO, SONORA..

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO, con el proposito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconoce la personalidad y facultades con las que se estentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguno, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR presente al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, a través de páginas electrónicas, que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el artículo 4º BIS 8, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los materiales, que serán objeto de difusión a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación, que administra, maneja o es titular este último Las características y modalidades de los servicios que realiza el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen er el documento de solicitud correspondiente, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser obligado por COMUNICACIÓN SOCIAL, en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que corresponda, en lo sucesivo, "ORDEN DE PAUTA PUBLICITA! (LA").

EL PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de **COMUNICACIÓN SOCIAL** le favorezcan, mismos que se señalan en la **ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA** que se entregue.

EL PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizara en horarios y días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

EL PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del **CONTRATANTE**, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

EL PRESTADOR garantizara en todo momento durante la vigencia del presente **CONTRATO**, que en el desempeño de las actividades objeto del presente **CONTRATO** de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA. – CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. – Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA; lo cual deberá ser descrito en el testigo o evidencia que se acompañe a la factura respectiva que deberá incluir los precios de los servicios prestados.

Las partes convienen que las cantidades que serán pagac as al **PRESTADOR** corresponderán al conjunto de los servicios realizados por este durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el **CONTRATANTE**, por conducto de la Tesorería del Estado de Sonora de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el tarifario que se describe a continuación:

www.elchiltepin.mx

BANNER

PRECIO POR MES \$ 34,800.00 IVA INCLUIDO.

PRECIO POR DÍA \$ 1,160.00 IVA INCLUIDO.

f

N

El testigo o evidencia y la factura descrita en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL, durante los primero 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. COMUNICACIÓN SOCIAL, comunicará, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL, conforme a este CONTRATO.

EL CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar en el testigo o evidencia, así como la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del **PRESTADOR** en términos del presente **CONTRATO**.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía deposito a la cuenta bancaria que se proporcione, en pesos mexicanos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).

EL PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta proporcionada, en este caso deberá informar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizara el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al **PRESTADOR** conforme a este **CONTRATO** serán realizados por el **CONTRATANTE**, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando **COMUNICACIÓN SOCIAL**, este conforme con el testigo o evidencia del servicio prestado y la factura correspondiente.

TERCERA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. – El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2022, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- I. DEL PRESTADOR. El Prestador se obliga a:
- A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por **COMUNICACIÓN SOCIAL**, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados periódicamente por COMUNICACIÓN SOCIAL, de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA.
- C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/o obligaciones derivadas de este CONTRATO.
- D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o correcciones que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegaré a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.
- G) Informar al **CONTRATANTE** por conducto de **COMUNICACIÓN SOCIAL** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a este.
- H) Cumplir con las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.
- II. DEL CONTRATANTE. EL Contratante se obliga a:
- A) Por conducto de **COMUNICACIÓN SOCIAL**, proporcionar al **PRESTADOR** el material que deberá difundirse y transmitirse en el medio de comunicación correspondiente.
- B) Pagar por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.
- QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:
- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO.
- B) Si por causas imputables al PRESTADOR, este no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

ħ

5

HA A

- C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.
- D) Cuando el **PRESTADOR**, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de **COMUNICACIÓN SOCIAL**.
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el **PRESTADOR** no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la solicitud del **CONTRATANTE**.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiera afectar lo estipulado en este CONTRATO.
- I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
- J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas conteridas en el presente CONTRATO.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anterior, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

EL CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor a cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantara el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado en que se encuentre la prestación del servicio contratado. D cha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación el costo de los conceptos del servicio aun no concluidos.

Desde el momento que el **CONTRATANTE** haya comunicado al **PRESTADOR** las razones que tuviere que rescindir el presente **CONTRATO**, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el **PRESTADOR** quien decida dar por rescindido el presen te **CONTRATO**, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. – EL CONTRATA VTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antela ción al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine; cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del **CONTRATANTE** habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente **CONTRATO**.

En caso de terminación anticipada de CONTRATO conform e a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviara a COMUNICACIÓN SOCIAL, un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA y la factura que ampare dichos servicios a fin que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, proceda a su pago. EL PRESTADOR aclara y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa o incorrecta.

SEPTIMA. – RESPONSABILIDAD. – El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que dé él se deriven, continuara bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

H

EL PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudieran presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Así mismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano de Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD. – Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a aguantar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

EL PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

EL PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la relevación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerlas, no deberá hacer copias de información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelara a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresara absolutamente toda la documentación que tenga información relativa al objeto material del CONTRATO.

NOVENA. – SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. – Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o cosa mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este **CONTRATO**, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar que son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios, las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DECIMA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. – Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente **CONTRATO** este podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMA PRIMERA. – IMPUESTOS Y DERECHOS. – Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DECIMA SEGUNDA. - **JURISDICCIÓN**. – Para la interpretación y cumplimiento de este **CONTRATO**, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el **PRESTADOR**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA TERCERA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, - Las partes acuerdan que el titular de la COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD, será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA CUARTA. – INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. – Expresan las partes que, para la celebración del presente **CONTRATO**, no existe error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obliga en los términos y condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

DECIMA QUINTA. – ACUERDO TOTAL. – El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que, de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

X

A

CGS-SEDE-053/2022

Ambas partes convienen que la invalidez, ilegalidad o falta de coercitividad, de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectara la validez, legalidad y coercitividad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas invalidas, ilegales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran en el mismo.

CONCIENTES DE QUE LAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DIA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

POR EL CONTRATANTE

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ALFREDO OCHOA VALENZUELA

TESTIGO

LIC. FERMIN HERNÁNDEZ FRAIJO

TESTIGO

MTRO. GERMÁN GUSTAVO MARTÍNEZ ANDURO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. E)GAR HIRAM SALLARD